

## Tabla de contenido

<b>I</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II</b>	<b>LA SOCIEDAD .....</b>	<b>4</b>
	Capítulo 1. Domicilio .....	4
	Capítulo 2. Naturaleza .....	4
	Capítulo 3. Objeto Social .....	4
	Capítulo 4. Grupo Empresarial.....	4
<b>III</b>	<b>MARCO DE ACTUACIÓN .....</b>	<b>5</b>
	Capítulo 1. Marco de Referencia Corporativo .....	5
	<i>Sección 1.1 Misión.....</i>	5
	<i>Sección 1.2 Visión.....</i>	5
	<i>Sección 1.3 Código de Ética y Conducta .....</i>	5
	<i>Sección 1.4 Políticas Empresariales .....</i>	5
<b>IV</b>	<b>CONTENIDO DEL CÓDIGO .....</b>	<b>5</b>
	Capítulo 2. Derechos y Trato Equitativo de los Accionistas.....	5
	<i>Sección 2.1 Derechos de los Accionistas.....</i>	6
	<i>Sección 2.2 Trato Equitativo a los Accionistas .....</i>	6
	<i>Sección 2.3 Obligaciones de los Accionistas con la Sociedad.....</i>	6
	<i>Sección 2.4 Relaciones Económicas de los Accionistas con la Sociedad .....</i>	6
	Capítulo 3. Asamblea General de Accionistas .....	6
	<i>Sección 3.1 Convocatoria, reuniones y mayorías de la Asamblea.....</i>	7
	Capítulo 4. Junta Directiva .....	7
	<i>Sección 4.1 Convocatoria, reuniones y mayorías de la Junta.....</i>	7
	<i>Sección 4.2. Principios de Actuación de los miembros de Junta Directiva .....</i>	7
	<i>Sección 4.3 Evaluación del Desempeño de la Junta Directiva .....</i>	8
	<i>Sección 4.4 Comités .....</i>	8
	<i>Sección 4.5 Remuneración .....</i>	8
	<i>Sección 4.6 Reglamento de la Junta Directiva .....</i>	8
	Capítulo 5. Ejecutivo Principal y Otros Directivos.....	8
	<i>Sección 5.1 Presidente .....</i>	8
	<i>Sección 5.2 Otros Directivos .....</i>	9
	<i>Sección 5.3 Responsabilidad .....</i>	9

Capítulo 6. <i>Transparencia, Fluidez e Integridad de la Información</i> .....	9
<i>Sección 6.1 Destinatarios de la Información</i> .....	9
<i>Sección 6.2 Revelación de Información Financiera</i> .....	9
<i>Sección 6.2.1</i> ..... <i>Estándares de Contabilidad</i> ...	9
<i>Sección 6.2.2</i> ..... <i>Estados Financieros</i> ...	9
<i>Sección 6.3 Revelación de Información no Financiera</i> .....	9
<i>Sección 6.3.1</i> ..... <i>Protección y Seguridad de la Información</i> ...	9
<i>Sección 6.3.2</i> ..... <i>Estándares de Manejo de la Información</i> ...	10
Capítulo 7. <i>Control</i> .....	10
<i>Sección 7.1 Revisoría Fiscal</i> .....	10
<i>Sección 7.2 Control Interno</i> .....	10
<i>Sección 7.3 Auditoría Interna</i> .....	11
<i>Sección 7.4 Gestión de Riesgos</i> .....	11
Capítulo 8. <i>Conflictos de Interés</i> .....	11
<i>Sección 8.1 Definición</i> .....	11
<i>Sección 8.2 Revelación y administración de los Conflictos en la Sociedad</i> .....	12
<i>Sección 8.3 Vínculos Jurídicos y económicos entre proveedores con los Accionistas, Miembros de Junta Directiva y empleados de ODC</i> .....	12
8.3.1. <i>Inhabilidades e Incompatibilidades</i> .....	12
Capítulo 9. <i>Cumplimiento del Código</i> .....	12
Capítulo 10. <i>Divulgación y Consulta</i> .....	13
Capítulo 11. <i>Vigencia</i> .....	13

## I INTRODUCCIÓN

El presente Código de Buen Gobierno (el “Código”) de Oleoducto de Colombia S.A. (“ODC” o la “Sociedad”) establece las reglas aplicables al gobierno corporativo de ODC, integrando las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia, gobernabilidad y control con el fin de generar confianza al interior de la Sociedad y frente a los grupos de interés.

Cuando en este Código se citen leyes, decretos, resoluciones o cualquier otra norma, se entiende que se aplicarán las que se encuentren vigentes, así como sus modificaciones, adiciones o sustituciones.

### 1. Objetivo del Código

Integrar los mecanismos de gobierno corporativo, conductas e información que fomenten y aseguren la confianza de los Grupos de Interés en ODC.

### 2. Destinatarios del Código

El presente Código y las reglas en él contenidas relacionadas con el buen gobierno son aplicables a todas las actuaciones de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores y empleados de la Sociedad, contratistas y sus empleados.

### 3. Principios del Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de ODC están enmarcadas en los principios de transparencia, gobernabilidad y control en la gestión empresarial.

## II LA SOCIEDAD

### Capítulo 1. Domicilio

El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar del país o del exterior, por disposición de la Junta Directiva de la Sociedad y previo cumplimiento de los requisitos legales.

### Capítulo 2. Naturaleza

ODC es una sociedad comercial, del tipo de las sociedades por acciones, de nacionalidad colombiana, de economía mixta, con participación pública indirecta del orden nacional.

Los Estatutos Sociales de ODC se pueden consultar en su página web [www.oleoductodecolombia.com](http://www.oleoductodecolombia.com)

### Capítulo 3. Objeto Social

El objeto social de ODC se puede consultar en los Estatutos Sociales que están publicados en la página web de la Sociedad [www.oleoductodecolombia.com](http://www.oleoductodecolombia.com)

### Capítulo 4. Grupo Empresarial

ODC hace parte del Grupo empresarial Ecopetrol y en cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio se ha declarado en la Cámara de Comercio respecto de ODC situación de control y de grupo empresarial como subordinada de Ecopetrol, a través de su accionista mayoritario Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., que es filial de Ecopetrol S.A.

### III MARCO DE ACTUACIÓN

#### Capítulo 1. Marco de Referencia Corporativo

##### **Sección 1.1 Misión**

Nos inspira conocer e interpretar las necesidades de la industria de transporte de crudos, para generar soluciones de valor compartido, a través de nuestra agilidad, flexibilidad, simplicidad, respeto y espíritu sinérgico.

##### **Sección 1.2 Visión**

Los clientes del Oleoducto de Colombia S.A. obtendrán novedosos servicios para el transporte de crudo, que genere el mayor beneficio compartido para los grupos de interés.

##### **Sección 1.3 Código de Ética y Conducta**

Oleoducto de Colombia S.A. se adhirió al Código de Ética y conducta del Grupo Ecopetrol, el cual hace parte integral de las mejores prácticas corporativas, el cual define los estándares de comportamiento esperados por la Sociedad, que guían la forma de proceder de ODC y todos los destinatarios de dicho Código, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

Por lo anterior, el Código de Ética y Conducta es de obligatorio conocimiento, cumplimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar para que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que éste contiene.

El Código puede ser consultado en la página web de ODC [www.oleoductodecolombia.com](http://www.oleoductodecolombia.com)

##### **Sección 1.4 Políticas Empresariales**

Las políticas empresariales definen el marco de actuación que orienta la gestión empresarial. Son pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, cuyo propósito es canalizar los esfuerzos hacia la realización del objeto social de ODC.

Las políticas empresariales de la Sociedad pueden ser consultadas en la página web de ODC [www.oleoductodecolombia.com](http://www.oleoductodecolombia.com)

### IV CONTENIDO DEL CÓDIGO

#### Capítulo 2. Derechos y Trato Equitativo de los Accionistas

ODC reconoce la importancia de sus accionistas y, en tal sentido, con responsabilidad social busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, así como garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.

### **Sección 2.1 *Derechos de los Accionistas***

Los accionistas de ODC tendrán los derechos que la ley y los Estatutos Sociales les otorgan, los cuales buscan que la Sociedad trate a todos sus accionistas equitativamente y sin privilegiar los intereses de ninguno sobre los de los demás, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos, tomando en cuenta el número de acciones que cada uno posea.

### **Sección 2.2 *Trato Equitativo a los Accionistas***

Para garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus accionistas, ODC da a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del número de acciones que represente.

Todos los accionistas de la Sociedad son tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con la clase de acción que posea.

### **Sección 2.3 *Obligaciones de los Accionistas con la Sociedad***

Los Accionistas deben actuar con lealtad frente a la Sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas que de manera particular pongan en riesgo los intereses de la Sociedad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la Sociedad.

### **Sección 2.4 *Relaciones Económicas de los Accionistas con la Sociedad***

Las relaciones económicas de ODC con sus accionistas incluyendo su controlante o sociedades subordinadas de su controlante, así como con sociedades matrices o subordinadas de sus accionistas mayoritarios o en general con sociedades matrices, subordinadas o filiales de las personas anteriormente mencionadas, se deben llevar a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas en la ley y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en el presente Código y en la ley; y en todo caso en condiciones de mercado.

### **Sección 2.5 *Sección Mecanismos de Resolución de Controversias***

Toda controversia o diferencia entre los accionistas o entre estos y la Sociedad, con ocasión de las actividades sociales, los derechos de los accionistas, la participación de las utilidades, la liquidación de la Sociedad y demás cuestiones provenientes de la existencia de la Sociedad se resolverá de conformidad con el mecanismo de resolución de controversias establecido en los Estatutos Sociales.

## **Capítulo 3. Asamblea General de Accionistas**

La asamblea de accionistas, como máximo órgano social, se compone de los accionistas inscritos en el correspondiente libro de registro de accionistas, reunidos con el quorum y en las circunstancias previstas en los Estatutos Sociales.

### **Sección 3.1 Convocatoria, reuniones y mayorías de la Asamblea**

Las reglas aplicables a convocatorias, reuniones (ordinarias y extraordinarias), mayorías (deliberatorias y decisorias) de la asamblea de accionistas, serán las indicadas en los Estatutos Sociales de ODC y las leyes aplicables.

## **Capítulo 4. Junta Directiva**

La Junta Directiva es el órgano de administración superior y actúa en función de los derechos de los accionistas y la sostenibilidad y crecimiento de la Sociedad.

### **Sección 4.1 Convocatoria, reuniones y mayorías de la Junta**

Las reglas aplicables a convocatorias, reuniones (ordinarias y extraordinarias), mayorías (deliberatorias y decisorias) de la junta directiva, serán las indicadas en los Estatutos Sociales de ODC y las leyes aplicables.

### **Sección 4.2. Principios de Actuación de los miembros de Junta Directiva**

Con el fin de mantener la mayor objetividad y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- a) Una vez elegidos, velarán por los intereses de la Sociedad, y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
- b) Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad.
- c) Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- d) Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta y demás reglamentaciones de la Sociedad.
- e) Ejercerán su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
- f) Conocerán la condición financiera y operativa de la Sociedad y los segmentos más importantes de sus negocios.
- g) Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración de la Sociedad suministrará de manera adecuada y oportuna.
- h) Evitarán cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales, debiendo en estos casos, revelar la situación que genera el conflicto y dar observancia a las disposiciones legales que regulan este tema.

En lo que no sea de conocimiento público, guardarán secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de que forman parte y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.

- i) Las gestiones que realicen ante la Sociedad propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
- j) Como órgano colegiado, se limitarán a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración de la Sociedad.

### **Sección 4.3 Evaluación del Desempeño de la Junta Directiva**

Los miembros de la Junta Directiva realizarán una autoevaluación de manera anual de su desempeño, propósitos, deberes y responsabilidades

### **Sección 4.4 Comités**

Los comités de la Junta Directiva son grupos de trabajo que se integran con miembros de la misma Junta Directiva, en consideración a sus conocimientos y experiencia. La Junta Directiva tiene la facultad de crear comités que podrán ser de carácter permanente o de carácter temporal.

La Junta Directiva, determinará las funciones de cada comité, los miembros de la Junta Directiva que lo integrarán, sus obligaciones frente a la Junta Directiva y, en caso de tratarse de un comité temporal, el término que durará su labor.

### **Sección 4.5 Remuneración**

La remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros de los comités de la Junta Directiva será determinada por la Asamblea General de Accionistas.

### **Sección 4.6 Reglamento de la Junta Directiva**

La Junta Directiva cuenta con un reglamento, en el cual se establecen las reglas de procedimiento y forma relacionadas con el funcionamiento de dicho órgano y la adopción de las decisiones que legal y estatutariamente le competen.

## **Capítulo 5. Ejecutivo Principal y Otros Directivos**

### **Sección 5.1 Presidente**

El Presidente de ODC es el encargado de dirigir y administrar la Sociedad, ejecutar y hacer ejecutar las actividades comprendidas dentro del objeto social y llevar la representación legal de la Sociedad. Los aspectos relacionados con su elección, remuneración y funciones se encuentran regulados en los Estatutos Sociales.

Cómo órgano de control y supervisión, la Junta Directiva monitorea la gestión del Presidente.



## **Sección 5.2 Otros Directivos**

La estructura organizacional de ODC podrá consultarse en la página web de la Sociedad [www.oleoductodecolombia.com](http://www.oleoductodecolombia.com)

## **Sección 5.3 Responsabilidad**

Los administradores de la Sociedad están sometidos al régimen de responsabilidad establecido en la ley aplicable (artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995, sus decretos reglamentarios y normas que los modifiquen)

## **Capítulo 6. Transparencia, Fluidez e Integridad de la Información**

ODC reconoce el valor estratégico de la información y, como tal, tiene claridad sobre la preservación, protección, administración y disposición de la información.

### **Sección 6.1 Destinatarios de la Información**

Los destinatarios de la información de la Sociedad son los Grupos de Interés.

### **Sección 6.2 Revelación de Información Financiera**

#### **Sección 6.2.1 Estándares de Contabilidad**

A partir del 1 de enero de 2015, ODC aplica los estándares de información financiera aceptados en Colombia, establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único 2420 de 2015 y posteriores decretos reglamentarios. Estas normas de contabilidad corresponden a normas internacionales de información financiera (NIIF), así como a lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

#### **Sección 6.2.2 Estados Financieros**

Los Estados Financieros de la Sociedad incluyen: Balance General, Estado de Resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en la situación financiera y notas a los estados financieros.

### **Sección 6.3 Revelación de Información no Financiera**

La Sociedad revela a sus Accionistas y al mercado, información relevante que no tenga contenido financiero, a través de su página electrónica, en los términos establecidos en las normas legales.

#### **Sección 6.3.1 Protección y Seguridad de la Información**

Cada uno de los empleados de ODC será responsable por la adecuada conservación y protección de la información generada en el curso de las actividades de la Sociedad, la cual proveerá los medios que sean necesarios para permitir la protección, uso y preservación de la información.

### **Sección 6.3.2 Estándares de Manejo de la Información**

El manejo de la información por parte de cualquier persona vinculada con ODC, deberá hacerse en forma responsable y deberá ser utilizada en razón de sus funciones, con plena observancia de los procedimientos que se establezcan para la revelación de información a terceros, teniendo especial cautela con la información catalogada como reservada.

## **Capítulo 7. Control**

Los controles en ODC son de dos clases, según su naturaleza: externos e internos.

### **Sección 7.1 Revisoría Fiscal**

La Sociedad cuenta con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, los cuales son designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo.

Las condiciones para el desempeño del cargo se encuentran establecidas en los Estatutos Sociales, los cuales están publicados en la página web de la Sociedad [www.oleoductodecolombia.com](http://www.oleoductodecolombia.com). Sus funciones son las señaladas en la ley y en los Estatutos Sociales.

El Revisor Fiscal estará sujeto a las prohibiciones, incompatibilidades y restricciones contenidas en la ley.

El Revisor Fiscal no puede desempeñar o ejercer en la Sociedad, directamente o a través de vinculados, servicios distintos de los Revisoría Fiscal.

La firma que ejerza la revisoría fiscal debe rotar a las personas naturales que ejerzan dicha función al interior de la Sociedad, con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. Así mismo, la persona natural que ha sido rotada solamente podrá retomar la auditoria de la Sociedad luego de un período de dos (2) años.

### **Sección 7.2 Control Interno**

ODC cuenta con un sistema de control interno el cual permanentemente está sujeto a revisión por parte de la Administración con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que determinen los resultados de tal revisión y los nuevos estándares nacionales e internacionales. El control interno busca proveer seguridad razonable en el logro de los objetivos estratégicos, operacionales, en el reporte de la información y en el cumplimiento normativo, mediante la gestión oportuna de sus riesgos y la efectividad de sus controles, en cumplimiento de la ley y de los procedimientos establecidos.

La Junta Directiva realizará una gestión activa en relación con los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno implementados en ODC, de manera directa y a través del Comité Financiero y de Auditoría.

### **Sección 7.3 Auditoría Interna**

La Auditoría Interna tiene como función asesorar a la Administración en el monitoreo, desarrollo y mejoramiento del sistema de control interno, mediante la realización de una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de ODC, a través de la utilización de un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, con el fin de aumentar la confianza en nuestros accionistas, clientes, entes de control, comunidad y demás grupos de interés.

### **Sección 7.4 Gestión de Riesgos**

Una adecuada gestión integral de riesgos se constituye en una herramienta crítica para realizar una gestión efectiva de las oportunidades y efectos a los que la Sociedad se enfrenta.

La gestión integral de riesgos en ODC busca trazar los lineamientos generales para la administración de riesgos y consolidar una cultura que permita tomar decisiones informadas, contemplando los posibles eventos que impacten positiva o negativamente los objetivos de la Sociedad y adoptando las medidas de mitigación que resulten pertinentes.

## **Capítulo 8. Conflictos de Interés**

### **Sección 8.1 Definición**

El Código de Ética y Conducta, publicado en la página web de la Sociedad [www.oleoductodecolombia.com](http://www.oleoductodecolombia.com), define conflicto de interés.

Para ODC, se considera además un conflicto de interés ético que vulnera el principio de integridad previsto en el Código de Ética y Conducta, todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado o la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de ODC.

Los miembros de Junta Directiva y todos los empleados de ODC, deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad. En caso de presentarse situaciones que generen conflicto de interés, deberán revelar la situación y dar observancia a las disposiciones legales que regulan el tema.

Los miembros de Junta Directiva y todos los empleados de ODC, deben abstenerse de:

- (a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Sociedad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de ODC;
- (b) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad;
- (c) Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de ODC para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los servicios que presta la

Sociedad, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios;

- (d) Otorgar a los accionistas mayoritarios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y lineamientos establecidos por ODC para los diferentes negocios que realice;
- (e) Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones;
- (f) Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos de ninguna persona con la que directa e indirectamente la Sociedad realice negocios o esté interesada en realizarlos.

### **Sección 8.2 Revelación y administración de los Conflictos en la Sociedad**

Los miembros de Junta Directiva y todos los empleados de ODC deben revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de ODC, al tratar con clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad.

### **Sección 8.3 Vínculos Jurídicos y económicos entre proveedores con los Accionistas, Miembros de Junta Directiva y empleados de ODC**

Los accionistas, miembros de Junta Directiva y trabajadores de ODC deben evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los lineamientos del Código de Ética y Conducta, al tratar con contratistas y con cualquier otra persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que realice o pretenda realizar negocios con ODC. En caso de conflicto de interés, el accionista, miembro de Junta Directiva o trabajador de ODC deberá revelar la situación y dar observancia a las disposiciones que regulan la materia.

#### **8.3.1. Inhabilidades e Incompatibilidades**

No pueden participar en procesos de selección ni celebrar contratos con ODC las personas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entiende que renuncia a la participación en dicho proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si sobreviene inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste debe ceder el contrato, previa autorización escrita de ODC, o, si ello no es posible, renunciará a su ejecución.

El régimen de contratación de ODC es el del derecho privado; no obstante, la Sociedad está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

## **Capítulo 9. Cumplimiento del Código**

Le corresponde a la Junta Directiva y al Presidente de ODC, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar una gestión responsable socialmente y dentro del marco de un buen gobierno.

### Capítulo 10. Divulgación y Consulta

El presente Código de Buen Gobierno, así como todas sus referencias y cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga del mismo o de sus referencias, serán informados y publicados en forma oportuna en la página web de ODC [www.oleoductodecolombia.com](http://www.oleoductodecolombia.com)

### Capítulo 11. Vigencia

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de ODC.

#### CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	26/11/2019	Elaboración del documento Documento aprobado por Junta Directiva el 26 de noviembre del 2019